

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3824 Anuncio de relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de "Obras de construcción de glorieta y ordenación de accesos en la entrada de Fortuna por la carretera RM-411". Expte. n.º 946/2025.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025, ha resultado aprobada inicialmente la descripción concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar en el expediente de referencia, según el detalle siguiente:

Identificación de la finca

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Machuca.

PARCELA 1

Superficie parcela 1: 2.210 m² según datos catastrales.

Inscripción registral: Se desconoce.

Referencia catastral: 30020A029002100000BW.

Propietario: D. Juan José Alacid Rodríguez.

Superficie afectada por la expropiación: 218,00 m²

PARCELA 2

Superficie parcela 2: 7.581 m² según datos catastrales.

Inscripción registral: Se desconoce.

Referencia catastral: 30020A029002110000BA.

Propietario: D. Juan José Alacid Rodríguez.

Superficie afectada por la expropiación: 41,00 m²

Valoración realizada por el Técnico Municipal: 3.732,19 euros.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por plazo de quince días hábiles. Con arreglo al artículo 19 de la misma Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el transcurso del plazo indicado anteriormente, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada. A los solos efectos de la subsanación



de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan. De no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la relación individualizada de los bienes y la declaración de utilidad pública a efectos de su expropiación.

Fortuna, 24 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.